

REPUBLICA DFL ECUADOR

ESTA ES LA UNIDAD NACIONAL DE COMUNICACIONES

j₄

Digitized by srujanika@gmail.com on 23-2-11. (1.01818)

С о п 9 | 1. 1. 2 | Р А М Б о .

• que el 1^o de noviembre de 1996, se ha otorgado ante el Notario Trigésimo del círculo Guayaquil, la escritura pública de fusión de las empresas MIRALIA PRIMUS S.A., y, PRIMUS MIRALIA LOS POTOSSES S.A. CIVIL;

que el señor Doctor Victor Carrón Vargas, ha presentado copias de dichas escrituras; la oficina que tiene los remitidores de Ley:

que el Departamento Jurídico de Compañía, ha emitido informe favorable No. SC-LJC-98-1571, de abril 13 de 1998, para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Comunicaciones mediante Resolución Nro. 001/2016 de fecha 10 de febrero de 1998;

B R A I N L Y E :

ARTICULO PRIMERO.- AGRICOLA LOS POTEROS S.A., Y, PREVIA
PARTIDA AGRICOLA LOS POTEROS C. I.M.A.; y, la en su efecto de la fusión de la compañía AGRICOLA
AGRICOLA LOS POTEROS S.A. CIVIL; con domicilio en la ciudad de Guayaquil, con un capital autorizado de VEINTE
MILLONES DE SUCRES, y un capital suscrito de DCE MIL MILLONES DE SUCRES, dividido en DCE MIL secciones de UN MIL
SUCRES cada una de conformidad con los términos establecidos en la referida escritura.

ARTÍCULO SEGUNDO. ✓ DISCUTIR que el Pueblo la legión del cantón Guayaquil, al marge de la noticia de la constitución que aprueba, tiene que dar su visto bueno a la presente Resolución y efectuar su votación.

ARTICULO TERCERO. ✓ DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) inscriba la referida escritura pública en su oficina, con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva la restante con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumplir las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador Mórrant del cantón Guayaquil, y el Registrador de la Propiedad del cantón Yaguachi, envíe las inscripciones correspondientes a las escrituras públicas de constitución de las empresas **INTERAMERICA PRIMAR S.A.**, y **PRIMAR MEXICO A LOS POTOSIS S.A.**; en virtud de que dichas empresas se han fusionado y como efecto de la fusión se crea la empresa **PRIMAR MEXICO LOS POTOSIS S.A. CIVIL.**

ARTICULO QUINTO. ✓ DISCUPER que los señores, los Quinto y Cuarto del cantón Guayaquil, ante el Juzgado de las Matrices de las escrituras publicas del 31 de diciembre de 1976 y 26 de septiembre de 1976, por las cuales se constituyeron las empresas Asociación PRIMA S. P. V. capital permanente los pesos C. 1.700.000, que mediante la presente Resolución se ha dispuesto la cancelación de las inscripciones de las empresas en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil y en el Registro de Propiedad del cantón Yaguachi. Los señores Notarios señalarán razón de estas disposiciones.

ARTICULO SEXTO.— DISPONER que los señores Directores de la Provincia, manden esta Resolución al
cargo de todos los Inspectores de Hacienda. Hayan adjuntado con anterioridad a este fecho las
cuestiones que les son suscitanas.

ARTICULO SECTIMO. El P. G. C. P. P. con su acuerdo de la 1^a Junta, en la que se establece, por una vez, el pago de los perjuicios de los que se ha causado a la Compañía. Un ejemplo de la justificación debiera extenderse a este Documento.

Chart 170. Values of α and β

CONSTITUCIÓN DADA Y FIRADA EN LA Sede de la Intendencia de Coquimbo, en Guayacal, veinte y dos días de Mayo de mil novecientos veintiún años.

הנְּצָרָה אֲלֹהִים גָּדוֹלָה כִּי
בְּמִזְרָחָה וּבְמִזְרָחָה בְּמִזְרָחָה

WT/CHWEL.
64p. Itm. 9062.27
22573.2d

רְאֵבָבָה וְעַמְּקָמָה